

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 26.

Incoado para la depuración del funcionario

D. ARCADIO RIBOT CEBRIA

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 38.

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. **ARCADIO RIBOT CEBRIÁ.**-----

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de **DESTITUCIÓN** y pérdida de todos los derechos, salvo los de caracter pasivo.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 17 de enero de 1940

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

1939/211



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 75

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. ARCADIO RIBOT CEBRIA.

por el que, y por aparecer cargos contra el mismo,

se formula propuesta de clasificación en apartado b. de la citada O. M. para la incoacción del expediente previsto en dicho art. 42. para la sanción que proceda.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 11 de Octubre. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE GERONA AÑO DE 1.939

EXPEDIENTE NUM 211.

Instruido para la depuración de D. Arcadio Ribot Cebria, adscrito a la Brigada de Arbitrios, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Consta de 11 folios.

INSTRUCTOR

D. Salvador Campillo Ballester
Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO

D. Juan Marcos Gomez
Agente de Vigilancia,



31 OCT. 1939

1
D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O: Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a doce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a Catorce de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. ARCADIO RIBOT CEBRIA. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

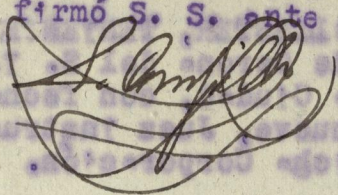
S. Campillo

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

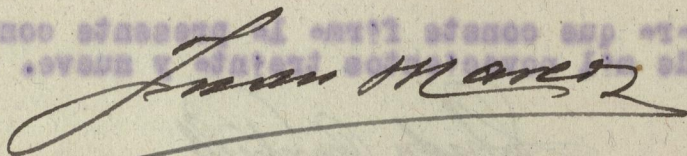
Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario ARCADIO RIBOT CEBRIA, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

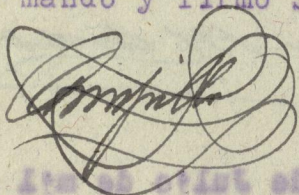


Juan March

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.

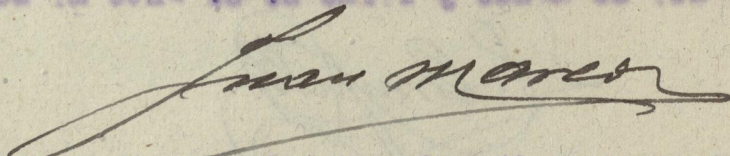


PROVIDENCIA: En Gerona a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. EMILIO TURON y TURON y D. SALVADOR MASIASCOLL, citados por el expedientado ARCADIO RIBOT CEBRIA, como testigos en su declaración jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



Juan March

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA: En Gerona a once de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuación y antecedentes políticos del funcionario D. ARCADIO RIBOT CEBRIA, se dá por concluso este expediente y se formula la correspondiente

PROPUESTA.

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración, instruido al



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 211.

Arcadio Ribot Cebriá (nombre y apellidos) hijo de Antonio y Francisca
natural de Quart de 66 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en Medio-día nº 15.
de profesión Vigilante y destinado en (dependencia municipal) Arbitrios Municipales

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 10 de Octubre 1930
2. — Cuerpo o servicio a que pertenece Vigilante
3. — Categoría administrativa 3ª clase
4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

--- Vigilante ---

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

Adherido moralmente desde el primer día

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

NO

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Vigilante de Arbitrios

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Moralmente todos los que he podido

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

El habitual de 44'46 ptas. semanales, mas los aumentos concedidos por el Ayuntamiento, durante el periodo marxista, en concepto de vida cara.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Forzoso a la U. G. T. (Asociación Municipal) por pertenecer a Funcionarios y U. R;

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

NO

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Emilio Turón y Turón, Carmen nº 22.-

Salvador Masias, Lorenzana, nº 22.-

José Prats, (6) Canet, Medio-día, nº 22.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 20 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Arcaño Ribot

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a cuatro de Agosto
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. ARCADIO RIBOT

CEBRIA, natural de Quert
(Gerona), de profesión Empleado,

vecino de Gerona, de 66

años, de estado Casado, con domicilio en

Gerona calle Mediodía

núm. 15. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué en relación jurada

de fecha veinte de Mayo

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Arcadio Ribot Cebria

Juan Marco

DECLARACIÓN DE
D. EMILIO TURON Y TURON.

En Gerona a Veinte de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. EMILIO TURON
Y TURON., natural de Gerona
, de 56. años, de estado
Casado, de profesión Comercio
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Carmen

núm. 22., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Arbitrios D. ARCADIO RIBOT CEBRIA,
y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional,
sabe que su ideología política era izquierdista y
que estaba afiliado al Centro Republicano de la Ca-
lle del Carmen, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, ig-
nora la actuación del referido funcionario.
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y laida por simismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



Salvador Arce Guillot
Ballent

Emilio Turon

Juan Mares

DECLARACIÓN DE
D. SALVADOR MASIAS COLL.

5

En Gerona a Veinte de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. SALVADOR MASIAS COLL.

, natural de Gerona
, de 43. años, de estado
Casado, de profesión Industrial
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Lorenzana.

núm. 23., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Arbitrios D. ARCADIO RIBOT CEBRIA,
y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional
le consta que era de ideología izquierdista, afilia-
do al Centro Republicano de la Calle del Carmen, ig-
norando si se hallaba afiliado a algun sindicato, per-
sona de buena conducta.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, igno-
ra el dicente, cual haya sido la actuación del re-
ferido funcionario.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leida por simismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



[Handwritten signatures]
[Signature]
[Signature]

COMPARECENCIA: En Gerona siendo las diez y seis horas del día veintisiete de Agosto mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece en este Juzgado Instructor, en virtud de la invitación hecha al público por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local "EL PYRINEO", de fecha diez y nueve del corriente, el que dice ser y llamarse D. PEDRO PLANA SOLER, funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y manifiesta: Que creyendo cumplir con un deber de ciudadano al mismo tiempo que coopera a la acción de la justicia, sin que le guie otro propósito, ni le anime ninguna animosidad contra el también funcionario del Ayuntamiento afecto a la Brigada de Arbitrios D. ARCADIO RIBOT CEBRIA, debe de manifestar que, dicho funcionario con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, estaba afiliado al Centro Republicano de la Calle del Cermen cuyo partido político estaba adherido al de "ESQUERRA DE CATALUNA", significandose siempre en favor de dicha ideología izquierdista, principalmente con motivo de las elecciones del diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis, en favor del frente popular, siendo uno de los de más confianza de los líderes del Centro Republicano Señores Santaló, Cerezo, Camps y Arbós y Busquets. Que durante la dominación roja en esta Ciudad, el dicente, por la circunstancia de haber estado preso primero y huído a Francia después, no conoce la actuación del referido ARCADIO RIBOT CEBRIA, pero supone que haya sido de acuerdo con sus ideales izquierdistas. Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo esta su declaración, la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de lo que doy Fé.

Juan Campillo

Pedro Plana



Juan Mares

7

COMPARECENCIA : En Gerona siendo las doce horas y treinta minutos del día veintitres de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Comparece en este Juzgado Instructor, en virtud de la invitación hecha al público por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico local "EL PIRINEO" de fecha diez y nueve del corriente, D. JOSE PRATS VIVAS, con domicilio en la calle del Mediodía, veintitres, manifestando : que sabe que el funcionario de este Excmo. Ayuntamiento ARCADIO RIBOT CEBRIA, es desde hace mucho tiempo antes del Glorioso Alzamiento Nacional, de significada actuación izquierdista, y conforme con los sucesos del 6 de octubre y gran propagandista de ideas de izquierda y sobre todo político de acción en épocas electorales, formando siempre mesa, como interventor, en partido de izquierdas, trabajando descaradamente en favor de ellas. Que no tiene nada que decir de su actuación durante el dominio rojo, pues el compareciente tuvo que huir y esconderse para salvar su vida.

Que no tiene nada más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, y leída por sí mismo, esta su comparecencia, la encuentra conforme y firma con el SR. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fe/



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Salvador Campillo Buller".

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Jose Prats".

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Juan M. Garcia".



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA.

N.º 5792

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 211 de fecha 13 de julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de ARCADIO RIBOT CEBRIA, vecino de esta. De la Brigada de Arbitrios.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 28 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

ARCADIO RIBOT CEBRIA

Pertenecia a Izquierda Republicana con anterioridad
al G.M.N.

Durante el mismo afiliado a la U.G.T. No se le conoce
actuación destacada.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

3422

ARCADIO RIBOT CEBRIA.

Brigada Arbitrios.

9

En contestación a su respetable oficio núm. 211, fecha 13 del pasado Julio, relativo a informes sobre la conducta, antecedentes y actividades político-sociales, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del que al margen se reseña; tengo el honor de poner en su conocimiento que el mencionado es persona de dudosa conducta moral, pública y privada.

En su aspecto político-sociales se le considera como elemento de ideas izquierdistas avanzadas, pero sin que se tenga conocimiento tomara parte en los demas cometidos por la horda marxista, durante la dominación de la misma en esta Capital.

Está conceptuado como desafecto a la Causa Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Gerona a 19 Septiembre 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

Facinto Vales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



10

En contestación a su escrito número 211 de fecha 13 Julio último en el que interesa informe relativos a la actuación conductas y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de ARCADIO RIBOT CERRIA, de la Brigada de Arbitrios tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del 18 de Julio del 36 que pertenecía al Centro Republicano sin-despues de dicha fecha ademas a la C.N.T. ignorándose si desempeñó cargo alguno.

En cuanto a su actuación, fue del Juzgado Popular en tiempo de dominación marxista siempre llevaba una Pistola, tambien desempeñó el cargo de Presidente en el Centro Republicano, siendo persona de mala conducta gran destacado marxista y peligroso por lo que no se le considera afecto a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 10 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



Depuración
Funcionarios

JUEZ INSTRUCTOR

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA

11

funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. ARCADIO RIBOT CEBRIA, con destino en la Sección de Arbitrios y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52. de la Ley de 10 de Febrero y 42. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., que D. ARCADIO RIBOT CEBRIA, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. EMILIO TURON y TURON y D. SALVADOR MASIAS COLL, así como D. PEDRO PLANA SOLER, funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento, y D. JOSE PRATS VIVAS, quienes en sus respectivas comparecencias no solamente corroboran sin ningún género de dudas los informes antedichos y las declaraciones de los testigos, sino que, además ponen de manifiesto las actividades desarrolladas por el expedientado en favor de su ideología izquierdista desde el año de mil novecientos treinta y seis con motivo de la revolución anarcoseparatista de Octubre precursora de la catástrofe que ha sufrido nuestra patria, cuyo mayor desarrollo empezó a raíz del triunfo de la coalición de las izquierdas en las elecciones del diez y seis de Febrero del treinta y seis, en favor de las cuales tanto se significó el expedientado a quien le unía una estrecha amistad con los principales líderes del Centro Republicano; por cuyos antecedentes es de suponer que durante la dominación marxista en esta Ciudad, su actuación haya sido de acuerdo con aquellos principios.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D. ARCADIO RIBOT CEBRIA, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 72. de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique el funcionario de la Sección de Arbitrios D. ARCADIO RIBOT CEBRIA, en el apartado b. del artículo 42. de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del Expediente previsto en dicho artículo 42., para la sanción que proceda.

V. E. no obstante resolverá.

Dios Salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona a 11 de Octubre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR



11 OCT. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M., de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido, propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad con fecha veintiseis de octubre actual, Secretario para dicha depuracion, el Agente del Cuerpo de Investigacion y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo, en Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria,



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. "Irijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia y al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S., interesando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada en que ha consistido la desafección del funcionario ARCADIO RIBOT CEBRIA, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha diez de octubre, diez y nueve de septiembre y veintiocho de agosto ultimos respectivamente. Asi lo mandó y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

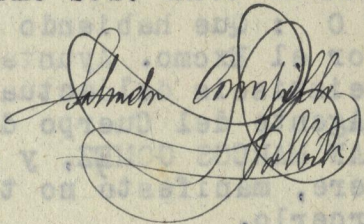
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S.S. en la misma. Doy fe.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a siete de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse oficios citación a los Señores D. PEDRO PLANAS SOLER y D. JOSE PRATS VIVAS, para que comparezcan a ratificarse en lo expuesto en sus comparecencias. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.

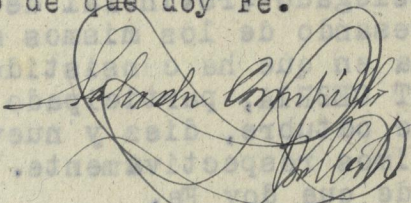


Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.

Juan M. Arce

PROVIDENCIA : En Gerona a trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. ARCADIO RIBOT CEBRIA, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que asi mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibi únase a continuación. Asi lo mando y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fe.



Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la union Doy fe.

Juan M. Arce

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a nueve de Noviembre
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. PEDRO PLANA
SOLER.

, natural de Santa Pau (Gerona),
de profesión Empleado,
vecino de Gerona, de 62.

años, de estado casado, con domicilio en

Gerona calle Paseo de la Dehesa

núm. 26-12. El Sr. Juez le recibió juramento de ser

veraz, y exhibido que le fué su comparecencia

de fecha veintisiete de Agosto

de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-

narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-

do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



Señor Jefe Instructor

Pedro Plana

Juan Mares

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a nueve de noviembre
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. JOSE PRATS
Vivas, natural de Llagostera
(Gerona), de profesión Propietario,
vecino de Gerona, de 63
años, de estado Viudo, con domicilio en
Gerona calle Mediodia
núm. 23. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué su comparecencia
de fecha veintitres de agosto
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

[Signature]

[Signature]



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 1.....

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de 10 de febrero y 52 de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 13 de diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibí el duplicado. día 14.

Arcadio Ribot

Sr. D. Arcadio Ribot Cebria. Mediodía 15

Ciudad.



En contestación a su escrito número 25 de fecha 27 pasado mes en el que interesa se especificue de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario de esta Capital del Ayuntamiento D. ARCADIO RIBOT CECRIA tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido desde antes del Glorioso Movimiento Nacional a un partido de izquierdas, además perteneció al juzgado del Frente Popular en tiempo rojo y llevó pistola, ejerció el cargo de Presidente del Centro Republicano y descubria a cuantas personas se enteraba eran de ideas derechistas principalmente a los funcionarios del Ayuntamiento, siendo persona de mala conducta.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 11 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

—
GERONA
—

R. de salida núm. 4426

A los efectos interesado en su respetable escrito núm. 25 de fecha 27 del pasado Octubre, relativo a ampliación del informe emitido en mi anterior escrito núm. 3422, de 19 de Septiembre último, sobre el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ARCADIO RIBOT CEBRIA tengo el honor de poner en su conocimiento que, seg'un los informes adquiridos al efecto, el mencionado es persona que, con anterioridad al Alzamiento Nacional, se le reconocian ideas extremistas avanzadas, haciendo manifestaciones favorables a la causa roja y mostrándose identificado con la misma. No se tiene conocimiento de que interviniera en hechos de carácter delictivo.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 17 Noviembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,



Jacinto Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

7.

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

N.º 6.525

- En contestación al escrito nº. 25
de fecha 27 de octubre último refe-
rente a ARCAÑO RIBOT CEBRIA
he de notificar a V. que practica una nue-
va información sobre la actuación polí-
tico-social del referido RIBOT
ha dado resultado idéntico al que se
notifico a ese Juzgado en escrito 5792
de fecha 28 de agosto último, por
lo cual queda en todos sus extremos ra-
tifica la información emitida sobre
el interesado.

Dios salve a España y guarde a V.
muchos años.

Gerona 7 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo L.

FIRMADO
Modesto Reverendo L.

Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales. G E R O N A

J.

PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario D. ARCADIO RIBOT CEBRIÁ, con los documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



[Signature]
[Signature]
Juan March

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma y se hizo la unión. Doy fe.

Juan March

9.

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona.

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D ARCADIO RIBOT CEBRIÀ.

1.º— De ser, antes del Movimiento, de ideología izquierdista, de las que hacía gran alarde y propaganda, afiliado al Centro Republicano de la Calle del Carmen, partido adherido al de "Esquerra de Catalunya".

2.º— De ser presidente del Centro Republicano. De formar parte del Juzgado del frente popular. De ir siempre armado de pistola.

3.º— De descubrir a cuantas personas averiguaba fuesen de ideas de-
rechistas, principalmente a funcionarios del Ayuntamiento.

4.º— De formar en todas las elecciones parte de la mesa como representante de las izquierdas.

Gerona 13 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



10.

Contestaciones del interesado

1º

En efecto, pertenecía al Centro Unión Republicana, de esta, en la calle del Carmen, sin hacer nunca alarde ni ostentación del partido.

2º

Nunca fui Presidente del Centro Republicano, ni ir armado de pistola, como tampoco pertencí nunca al Juzgado Popular fue mi hermano Sedro Ribot Cebria.

3º

Nunca lucí tal cosa, pues mi temperamento no me lo hubiera permitido.

4º

Si fui alguna vez, dejé de ir en 1930 ya por no estar conforme con las ideas ni actuación del partido.

Acompaño comprobantes n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Gerona 20 de Diciembre de 1939

Año de la Victoria

Arcadio Ribot

Como vecino de Arcadio Ribot Cebiá durante
seis años que soy vecino de Gerona, puedo hacer constar
que nunca ni antes del glorioso movimiento ni durante
el dominio rojo separatista lo he visto armado, y
por la calle tampoco le senti hacer propaganda a
favor de los rojos; tampoco he sentido decir a nadie que
tambien denunciado a personas alguna.

Gerona, 16 Diciembre 1939

Año de la Victoria

José Fluviá



Tienda de comestibles: mediodía - 20.

*Cumplante nº 912.
duplicado.*

ESTEBAN SOLES TORRENT, Industrial, vecino de Gerona, mayor de edad, casado con domicilio en la Rambla de Pi y Margall nº 4 - 2º.

C E R T I F I C O: Que conozco y me une amistad con el empleado de Arbitrios Municipales ARCADIO RIBOT CEBRIA, desde la infancia, por haber sido condiscípulos en el Colegio, que a la edad conveniente para oficio, entró a trabajar en la casa Viuda de Juan Turón y Bota sin que tuvieran que amonestarle nunca por faltas cometidas en las cosas, ni al respeto debido a sus superiores, cesando en dicha casa por crisis de trabajo y entrando de empleado en la Brigada de Arbitrios Municipales, que sé tambien que no pertenecía a ningun partido político ni sindicalista hasta que se vió obligado a darse de alta en el Centro de Unión Republicana de la calle del Carmen para poder conservar el empleo en el año 1.932. Y que durante el Glorioso Alzamiento Nacional no le ví nunca patrullar por las calles con armas de ninguna clase y que según manifestación propia no estaba conforme de ninguna manera con los hechos vandálicos que venían realizando los rojos, ni que denunciara a personas que por sus creencias religiosas o derechistas pudieran ser objeto de persecución, procurando hacer todo el bien posible que fuera a su alcance y deseando con todo fervor llegaran las Gloriosas Tropas Nacionales a librarnos de tantos desastres.

Por todo lo cuál y por mi propia voluntad le libro el presente documento a los efectos oportunos en Gerona a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

SALUDO A FRANCO.

ARRIBA ESPAÑA.



Esteban Siles

Lo que firmamos en Gerona, a petición del interesado,
a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.
Año de la Victoria.

Barma
Luiz Antonio
João
oliveira
St. Pereira
Javier Cardona

14.
Comprobante n.º 3

Los que suscriben Jefe accidental y Vigilantes de la Brigada de Arbitrios Municipales y depurados de este Excmo. Ayuntamiento:

CERTIFICAMOS: Que conocemos a Arcadio Ribot Cebriá de la Brigada de Arbitrios desde hace varios años y debemos manifestar que ha observado siempre buena conducta y referente a lo que se le acusa según consta en el expediente que se le tiene incoado, así como de que llevaba arma alguna, debemos hacer observar de que seguramente se le confunde con su hermano Pedro Ribot Cebriá, ex Guardia nocturno.

Y para que conste firmamos la presente en Gerona a diecinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria.

Narciso Sanchez
Miguel
Román

Joaquín Soler

Pablo Giribet

J. del Real
Pedro Campa

P. Mera

R. Gubabut.

C. Figueras

A. Almada

Comprobante 3 Como vecino de D^{na} Braudio Pobot Gebriá ya más de veinte años, puedo hacer constar a petición del interesado, por ser verdad, que nunca lo he visto con pistola ni le he oído hacer propaganda de ninguna clase, durante el período rojo, que estube aquí, por ser luego encarcelado, igualmente no he oído decir a nadie que haya denunciado a persona alguna.

Año de la Victoria
Gerona 16 Diciembre 1939

Emilio Gil

C. Mediodía 15.

Comprobante n.º 16.

VIUDA DE JUAN TURON BOTA

FABRICA Y EXPORTACIÓN DE TAPONES

GERONA (ESPAGNE-CATALOGNE)

16.

El que suscribe, D. Emilio Turón Turón, de 56 años, casado, natural de Gerona, domiciliado en la misma ciudad, calle del Carmen nº 22.

CERTIFICA, Que D. Arcadio Ribot Cebriá, fué empleado durante muchos años en la casa Viuda de Juan Turón Bota, de la cual soy apoderado y de la que es dueña mi Madre, que durante este tiempo cumplió fiel y lealmente todo lo que se le encomendó y que salió de la casa por escasear el trabajo y él hallar una colocación mejor, quedando con buena relación y amistad.

Que durante el período rojo yo no lo ví con arma, ni oí decirlo a nadie; como tampoco oí decir que hiciera denuncia alguna, antes bien él me apoyó cuando yo fui enjuiciado en la época de los rojos.

Lo cual hago constar a petición del interesado, en Gerona a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Emilio Turon

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona D. ARCADIO RIBOT CEBRIÁ, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado : de ser, antes del Movimiento, de ideología izquierdista, de las que hacia gran alarde y propaganda, afiliado al Centro republicano de la calle del Carmen, partido adherido al de " Esguerra de Cataluña "; de ser presidente del Centro republicano. De formar parte del Juzgado del Frente popular. De ir siempre armado de pistola; de descubrir a cuantas personas averiguabanque fuesen de ideas derechistas, principalmente a funcionarios del Ayuntamiento; de formar en todas las elecciones parte de la mesa como representante de las izquierdas, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro del plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los desgargos aducidos por el inculpa-do no le eximen de responsabilidad ni desvirtuan los cargos que se le hacen, por resultar débiles e insuficientes las pruebas presentadas, puesto que los mismos testigos citados por el interesado en sus respectivas declaraciones, le reconocen de ideología politica izquierdista, como igualmente las comparecencias existentes en el mismo expediente información.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso y antecedentes del expedientado, éste se ha hecho acreedor de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d. del artículo 7º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año próximo pasado formula la siguiente propuesta.

SANCIONAR con la destitución y pérdida de todos los derechos, salvo los de caracter pasivo, al funcionario de la Brigada Municipal de Arbitrios, D. ARCADIO RIBOT CEBRIÁ, en aplicación del número 7 del artículo 8º de la repetida Orden Ministerial de 12 de marzo del año último, y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo, durante el Glorioso Movimiento Nacional, y sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado durante el tiempo de tramitación del expediente.

V.E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedentes.

Gerona 17 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Salvador Compañón
Alcalde